

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 74

15 de enero de 2009

Presentada por señores *Rivera Schatz, Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez, Soto Díaz y Torres Torres*

Referida a

RESOLUCION

Para crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus propósitos, composición y los términos de mandato.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Puerto de las Américas (PLA) es uno de los principales proyectos estratégicos de desarrollo económico e infraestructura impulsados por el Gobierno de Puerto Rico. Dicho proyecto tiene el propósito de aumentar la participación de la isla en la economía global, fortalecer y ampliar la capacidad de manufactura del país en diversas industrias. En particular, la manufactura de artículos de alta calidad y precisión destinados al mercado mundial. Con el Puerto de las Américas se busca, además, fortalecer las capacidades de logística y distribución de Puerto Rico.

La culminación de este proyecto representará un nuevo paradigma para Puerto Rico, cambiando drásticamente la forma de hacer negocios en la Isla y en el área sur. Como resultado de ello, requerirá de los esfuerzos y la participación de diferentes sectores de la empresa privada, pública y gubernamental y exigirá el desarrollo de alianzas estratégicas entre todos estos sectores para asegurar la maximización de los recursos y el mejor talento laboral.

Sin embargo, la culminación de tan importante obra se ha visto aplazada y actualmente no existe la infraestructura de agua, sanitaria, de energía eléctrica, de carreteras y de edificios para la actividad industrial complementaria a la actividad portuaria. Este Alto Cuerpo entiende

necesario crear la Comisión Especial del Puerto de las Américas con el fin y objetivo de viabilizar y culminar la obra completa de lo que comprende el Puerto de las Américas, cuyo objetivo va dirigido al bienestar y desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, específicamente del área sur de la Isla.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Creación

2 Se crea la Comisión Especial del Puerto de las Américas; para establecer sus
3 propósitos, composición, y los términos de mandato.

4 Sección 2.-Composición

5 La Comisión Especial del Puerto de las Américas estará integrada por cinco (5)
6 miembros, de los cuales cuatro (4) serán de la mayoría parlamentaria y uno (1) de la minoría
7 representada en este Cuerpo.

8 Sección 3.-Propósito

9 La Comisión adoptará su propio reglamento, basado en todas las disposiciones
10 aplicables que se derivan de la Constitución de Puerto Rico y el Reglamento del Senado de
11 Puerto Rico, robustecidas con las facultades adicionales específicas que aquí se le concede:

- 12 1. Contará con el grupo de apoyo pericial de la Presidencia, constituido
13 por diferentes profesionales en el área de desarrollo económico.
- 14 2. Podrá requerir perentoriamente, información a todo ente
15 gubernamental o privado que de alguna manera pueda afectar el acceso
16 o funcionamiento adecuado para la culminación del Puerto de las
17 Américas.
- 18 3. Evaluar los planes para el desarrollo de la infraestructura para la
19 actividad de valor añadido en torno al puerto.

1 4. Podrá requerir la colaboración de personal técnico que estime
2 necesario y esté adscrito a las Comisiones Permanentes del Senado de
3 Puerto Rico.

4 5. Contará con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones del Cuerpo
5 para la más amplia difusión pública de sus trabajos.

6 Sección 4.- Facultades

7 La Comisión creada mediante esta Resolución deberá regirse por lo establecido en las
8 Reglas 13 y 14 de la Resolución del Senado Núm. 27 de 12 de enero de 2009, conocida como
9 Reglamento del Senado de Puerto Rico. Conforme a estas reglas la Comisión tendrá los
10 mismos poderes, facultades y prerrogativas que el Reglamento del Senado de Puerto Rico
11 confiere a las Comisiones Permanentes del Senado

12 Sección 5.- Término

13 La Comisión Especial del Puerto de las Américas deberá rendir un informe final en o
14 antes del 31 de diciembre de 2010. La Comisión aquí creada cesará sus funciones no más
15 tarde de treinta (30) días luego de radicado el Informe Final requerido por esta Sección. No
16 obstante lo anterior, la Comisión podrá rendir informes parciales en cualquier momento de
17 entenderlo necesario para cumplir con los propósitos establecidos en esta Resolución

18 Sección 6.- Vigencia

19 Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación.